	ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	
	Versión: 5.0	Fecha: 14-07-2015

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. 631 -MDN-DISAN-HONAC-ARC-2021

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 OCT 2021

Señores
OFERENTES

El suscrito Capitán de Navío **GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 98.537.748 de Itagüí, quien actúa como DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. 0135 del 04 de Febrero de 2021 y Acta de posesión 0002/2021 del 08 de febrero de 2021, expedidas por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 2018, Resolución No 6345 de 2021 y Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** tiene previsto dar apertura al proceso No. 631 **-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2021**, bajo los siguientes parámetros inicialmente determinados

1. OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL PROTÉSICO ARTICULAR PARA REEMPLAZO, PROTESIS TRAUMA ORTOPEDIA Y PRÓTESIS MAXILOFACIAL, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de Marzo de 2022.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta en original a través de la página web *http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE* en donde se deberán incluir todos los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($245.696.282,00)** incluido IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan, distribuidos así: **CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($123.696.282,00)** correspondiente al apalancamiento de las vigencias futuras de la vigencia 2021, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**57121 del 09 de Marzo del 2021 y CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000,00)** por concepto de vigencias futuras ordinarias 2021, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40421 de fecha 9 de Julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena.

Distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIAS 2021	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS 2022	VALOR TOTAL
$123.696.282,00	$122.000.000,00	$ 245.696.282,00

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($245.696.282,00)** incluido IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan, distribuidos así: CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($123.696.282,00) correspondiente al apalancamiento de las vigencias futuras de la vigencia 2021, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°57121 del 09 de Marzo del 2021 y CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000,00) por concepto de vigencias futuras ordinarias 2021, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40421 de fecha 9 de Julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena:

N°CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	Obj G/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
57121 de 09 de marzo de 2021	A	02	01	01	004	008	10	CSF	APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	$123.696.282,00
40421 de 09 de julio de 2021	A	02	02	01	003	006	10	CSF	APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	$122.000.000,00
TOTAL										$ 245.696.282,00

6. ACUERDO COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Definiciones" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores Colombianos", así mismo, en el Titulo IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" Capítulo I "Acuerdos comérciales y trato Nacional" y lo descrito en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente donde se aplica que "En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	PERU	SI	NO	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	SI
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO

MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. ($380.778.000,00).
b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.
d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES
f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.
g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes :

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT
b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV
c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

8. **CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:** El Hospital Naval de Cartagena estima que el proceso en su etapa de proyecto de pliegos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la página web *http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*

9. **OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, debidamente foliada y dirigida a:

   De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) *http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

   Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*) dirigidos así:

SEÑORES
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 631 -MDN-DISAN-HONAC-ARC-2021.

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el Hospital Naval de Cartagena, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto El Hospital Naval de Cartagena responderá las comunicaciones recibidas a la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*), en la misma plataforma.

Atentamente,

Capitán de Navío GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto.

Vo.Bo: CC Diana Consuelo Urrego Niño
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

VoBo. CC Yuri Harry Osorio
Jefe Grupo Contratos HONAC

Reviso: CI Andrea Narváez Ramírez
Asesora Jurídica oficina Contratos HONAC

Elaboró CI José David Gómez Orozco
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC